EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.
NIT 901880378-1

Transv 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata

COMPROBANTE DE EGRESO Nº

FECHA: 2/06/2026

Beneficiarios: INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. NIT: 900.808.636-8

cuenta Nº: 257100089040 **Banco:** Davivienda Cuenta de ahorro

Concepto: Antcipo del 40% Interventoria sistema de alcantarillado sanitario para le corregimiento de Media Luna en el municipio de San Diego.

Valor Egreso $ 975.621.782,80

Banco Sistema general de regalias **Cuenta Nº**

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
835510	Ejecución de proyectos de inversión	$ 975.621.782,80	-
891516	Ejecución de proyectos de inversión	-	$ 975.621.782,80
	TOTALES	$ 975.621.782,80	$ 975.621.782,80

DETALLE DE LIQUIDACION

DESCRIPCION	%	VALOR BASE	VALOR
Descuentos y otros recargos			
Amortización anticipo			$ -
Impuesto de industria y comercio			$ -
Estampilla pro-Cultura			$ -
Estampilla Pro-bienestar del adulto mayor			$ -
Tasa Pro-Deporte y recreación			$ -
Estampilla Pro- Universidad UPC			$ -
Fondo seguridad			$ -
Retefuente obra pública			$ -
Total deducciones			$ -
		VALOR NETO	**$ 975.621.782,80**

Elaboró:	Aprobó:	Contabilizó:

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Orden de pago Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdjforero DARIO JOSE FORERO MARTINEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV

Fecha y Hora Sistema: 2026-06-02-3:48 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	229395426	**Fecha Registro:**	2026-06-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV				
Estado:		Generada		**Nro Obligación:**	11626	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:		2026-06-04		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**			0,00
Valor Bruto:	975.621.782,80	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	975.621.782,80	**Saldo x Pagar:**			975.621.782,80

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**		Valor Deducciones	0,00	Valor Neto		Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Numeros				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900808636	**Razón Social:**	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	257100089040	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	**DOCUMENTO SOPORTE**					
01-130100-DT - Direccion Nacional del Tesoro	**Número:**	275	**Tipo:**	RESOLUCION	**Fecha:**	2026-06-02

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO		VALOR REINTEGRADO	
				PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA EXTRANJERA
03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV / 00PZ-4003-1400-2021-130101-1953 OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO MEDIA LUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR									
	Nación	PZ20750	CSF	975.621.782,80	0,00				

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	PODICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
03-200005 - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ - ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2026-06-02	975.621.782,80	10 ANTICIPO ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS	Generada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Resolución No. 275
1 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL ANTICIPO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SCC-032-17 DE 2026 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO MEDIA LUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR".

El suscrito actuando en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E AMV., y en uso de sus facultades y atribuciones legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 489 de 1998, establece lo siguiente frente a las características de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado:

ARTÍCULO 85: Empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica;

b. Autonomía administrativa y financiera;

c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Que el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ, designó a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. A.M.V.**, como ejecutora del proyecto de **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO MEDIA LUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR".**

Que, en virtud de lo anterior**, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. A.M.V,** adelantó proceso contractual para la contratación de la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO MEDIA LUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR".**

Que, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. A.M.V.,** el 25 de mayo de 2026, suscribió contrato de interventoría No. SCC-032-17 de 2026, con la empresa INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. con NIT 900.808.636-8, cuyo objeto es **""INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL**

CORREGIMIENTO MEDIA LUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR". por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE** ($2.439.054.457), incluido IVA.

Que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato de interventoría No. SCC-032-17 de 2026, la entidad entregará al contratista el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por concepto de anticipo.

Que el 29 de mayo de 2026, el contratista INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. con NIT 900.808.636-8, radicó cuenta de cobro, con el fin de que le sean girados los recursos correspondientes por anticipo del contrato de interventoría No. SCC-032-17 de 2026, por valor de **NOVECIENTOS SESTENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($975.621.782,80).**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el giro de los recursos a INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. con NIT 900.808.636-8, correspondientes al anticipo del contrato de interventoría No. SCC-032-17 de 2026, por valor de **NOVECIENTOS SESTENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($975.621.782,80).**

PARAGRAFO: Esta suma de dinero, se pagará con el lleno de los requisitos legales y la imputación será con cargo a las apropiaciones de **RECURSOS DE REGALIAS**, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en consecuencia las afectaciones presupuestales propias serán afectadas **Sin Situación de Fondos.**

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los un (1) días del mes de junio de 2026.

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
CC.77.190.225
Gerente E.I.C.E AMV

Proyectó
Lina Mariel Luquez Arias
Profesional Universitario
Área Administrativa y Financiera

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Obligación Presupuestal "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHlluquez	LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-02-6:34 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	11626	**Fecha Registro:**	2026-06-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**	No	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	975.621.782,80	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	975.621.782,80	**Saldo x Ordenar:**	975.621.782,80
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00			**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:**	0,00
Valor Deducciones:	0,00	**Valor Neto:**	975.621.782,80			**Nro. Compromiso:**	5126	**Nro. Cdp:**	3426
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00			**Atributo Contable:**	10-ANTICIPO ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS	**Comprobante Contable:**	

TERCERO

Identificacion:	900808636	**Razon Social:**	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	257100089040	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	11626	**Tipo:**	Sistema General de Regalías	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE					
Numero:	01	**Tipo:**	CUENTA DE COBRO	**Fecha:**	2026-06-02

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	00PZ-4003-1400-2021-130101-1953 OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO MEDIA LUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR	Nación	PZ20750	CSF	2026-06-02				
					Total:	975.621.782,80	0,00	975.621.782,80	975.621.782,80

Objeto:	PAGO ANTICIPO 40% CONTRATO DE INTERVENTORIA SCC-032-17 DE 2026

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Cuenta por pagar Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlluquez	LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-02-6:32 a. m.	

CUENTAS POR PAGAR								
Numero:	11626	**Fecha Registro:**	2026-06-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV			
Estado:	Radicada	**Tipo de Cuenta x Pagar:**	Sistema General de Regalías		**Nro. Compromiso:**	5126	**Nro. Cdp:**	3426
Caja menor-Identif.:		**Caja Menor-Fecha Registro:**			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Antes del Iva:	975.621.782,80	**Valor Iva:**	0,00		**Valor Total:**	975.621.782,80	**Valor Total Moneda Orig.:**	0,00
TERCERO								
Identificacion:	900808636	**Razon Social:**	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S					

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS	
CODIGO	**DESCRIPCION**
11	CUENTA DE COBRO

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS		
NUEMRO	**TIPO**	**FECHA**
01	CUENTA DE COBRO	2026-06-02

Objeto.:	PAGO ANTICIPO 40% CONTRATO DE INTERVENTORIA SCC-032-17 DE 2026

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

INGOSER
INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S

CUENTA DE COBRO No. 001

INGOSER
INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S

San Diego - Cesar, 01 de junio de 2026

CUENTA DE COBRO 001

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.
NIT. 901880378-1

DEBE A

INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S
NIT. 900808636-8

La suma de:

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MLC. ($975621782,8)

Por Concepto de: Anticipo del 40%, del contrato de interventoría N° SCC-032-17 DE 2026 el cual tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR".

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS No. 257100089040 DE DAVIVIENDA NOMBRE DE INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S con NIT 900808636-8

José Agustín Parodi Martínez
CC. 1.120.746.673 de Fonseca - La Guajira.
Ingeniero Civil, Esp. En Gerencia de la Construcción de Obras Publicas de Infraestructura
RL INGOSER (Ingeniería de Obras y Servicios) SAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 002

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlluquez	LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV
Fecha y Hora Sistema:	2026-04-17-2:45 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHluquez	LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV
Fecha y Hora Sistema:	2026-04-17-2:45 p. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3426	**Fecha Registro:**	2026-04-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	2.580.376.766,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	2.580.376.766,00	**Saldo x Comprometer:**	2.580.376.766,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	3626	**Fecha Registro:**	2026-04-17	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR								
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	00PZ-4003-1400-2021-130101-1953 OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO MEDIA LUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR	Nación	PZ20750	CSF	2026-04-17				
					Total:	2.580.376.766,00	0,00	2.580.376.766,00	2.580.376.766,00

Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO MEDIA LUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR

Firma Responsable

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 003

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHlluquez	LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-01-10:34 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3426 de fecha 2026-04-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	5126	**Fecha Registro:**	2026-06-01	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	2.439.054.457,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	2.439.054.457,00	**Saldo x Obligar:**	2.439.054.457,00

TERCERO

Identificacion:	900808636	**Razon Social:**	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S			**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	257100089040	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	77190225	**Nombre:**	DARIO JOSÉ FORERO MARTINEZ	**Cargo:**	GERENTE

CAJA MENOR

Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	SCC-032-17 DE 2026	**Tipo:**	CONTRATO

DOCUMENTO SOPORTE

Fecha:	2026-05-25		

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	00PZ-4003-1400-2021-130101-1953 OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO MEDIA LUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR	Nación	PZ20750	CSF

DETALLE MOVIMIENTOS

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2026-06-01	2.439.054.457,00	0,00		
Total:	2.439.054.457,00	0,00	2.439.054.457,00	2.439.054.457,00

Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHlluquez LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV

Fecha y Hora Sistema: 2026-06-01-10:34 p. m.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2026-06-03	975.621.782,80	975.621.782,80	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2026-07-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2026-08-03	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2026-09-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2026-10-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2026-11-02	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2026-12-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-01-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-02-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-03-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-04-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-05-03	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-06-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-07-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-08-02	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHlluquez	LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-01-10:34 p. m.	

03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-09-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-10-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-11-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-12-01	77.022.772,33	77.022.772,33	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2027-12-30	77.022.772,26	77.022.772,26	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

POLIZAS No. 004

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-45-101009771	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	05	2026	25	05	2026	00:00	25	12	2032	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S A S	NIT: 900.808.636-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 10 NRO. 16 - 119	FONSECA, GUAJIRA	3233425033

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTAD0 AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. A.M.V	NIT: 901.880.378-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Transversal 7 # 2-79 Piso 2, Parque de la Leyenda Vallenata	VALLEDUPAR, CESAR	5885833

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. SCC-032-17 DE 2026 QUE TIENE COMO OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR.

ASEGURADO/BENEFICIARIO:
LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. A.M.V NIT 901.880.378-1

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	25/05/2026	25/06/2028	$487,810,891.40
CALIDAD DEL SERVICIO	25/12/2027	25/12/2032	$731,716,337.10
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	25/05/2026	25/12/2030	$121,952,722.85
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	25/05/2026	25/02/2028	$975,621,782.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **12,517,160.00	$ ******25,000.00	$ ***2,383,010.00	$ ********14,925,171.00	$ ****2,317,101,734.15	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RG ASESORIAS Y SEGUROS LTDA.	154019	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

47-45-101009771

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-45-101009771	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	05	2026	25	05	2026	00:00	25	12	2032	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S A S	NIT: 900.808.636-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 10 NRO. 16 - 119	FONSECA, GUAJIRA	3233425033

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTAD0 AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. A.M.V	NIT: 901.880.378-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
Transversal 7 # 2-79 Piso 2, Parque de la Leyenda Vallenata	VALLEDUPAR, CESAR	5885833

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | SuperINTER | éxito | MOVIIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá | Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **12,517,160.00	$ ******25,000.00	$ ***2,383,010.00	$ ********14,925,171.00	$ ****2,317,101,734.15	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RG ASESORIAS Y SEGUROS LTDA.	154019	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11015202012109 (3900) 000014925171 (96) 20270525

REFERENCIA PAGO:
1101520201210-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101009771, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en VALLEDUPAR a los 26 días del mes de MAYO de 2026

47-45-101009771

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 67159353

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	28/05/2026	154019	RG ASESORIAS Y SEGUROS LTDA.

Tomador:	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S A S	**NIT/CC** 900808636
Suma de:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE.******	
Pagador:	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y	**NIT/CC** 900808636
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #1747290445	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
47-AGENCIA VALLEDUPAR-45-CU. PARTICULAR.-101009771-0-1	$12.517.160,65	$25.000,00	$2.383.010,52	$0,00	$14.925.171,17

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$14.925.171,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,17

Forma de pago

Ahorro:	$0,00		
		Corriente:	$0,00
		Tarjeta:	$0,00
		Otro:	$0,00
Transacción:	18186826	**Total:**	**$14.925.171,00**
		Cajero:	PAGUESTADO

APROBACION DE POLIZAS No. 005

	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS N° 01		
1. ENTIDAD:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**		
2. CONTRATO No.:	CONTRATO DE OBRA CIVIL N° SCC-032-17 DE 2026	**VALOR TOTAL:**	DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.439.054.457), incluido IVA
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2026		
4. OBJETO DEL CONTRATO:	*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR.*		
5. CONTRATISTA:	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.		
6. NIT N°:	900.808.636-8		

7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 47-45-101009771 ANEXO No.: 0

8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.: ANEXO No.:

EGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

X	Amparo de Cumplimiento
	Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	25/05/2026	25/06/2028	$487,810,891.40
CALIDAD DEL SERVICIO	25/12/2027	25/12/2032	$731,716,337.10
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	25/05/2026	25/12/2030	$121,952,722.85
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	25/05/2026	25/02/2028	$975,621,782.80

Observaciones:

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.I.C.E. A.M.V., se firma la presente Acta de Aprobación de Garantías, en Valledupar, Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

DARÍO JOSE FORERO MARTINEZ
Representante legal
E.I.C.E. A.M.V.

Proyectó: **Mariangel Palmera Nieves**
Abogada - Contratista E.I.C.E. A.M.V.

COPIA DEL CONTRATO No. 006

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.,** identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.,** identificado con el NIT 900.808.636-8, representado legalmente por JOSÉ AGUSTÍN PARODI MARTINEZ, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.120.746.673, (en adelante el "Interventor"); hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, regido por las cláusulas que se disponen a continuación:

CLÁUSULA 1. MARCO NORMATIVO

El presente contrato de interventoría se rige por las normas del código de comercio y código civil, en materia de contratación, obligaciones, mora, incumplimiento, buena fe, y demás figuras jurídicos propios de régimen de contratación; a su vez estará regulado por el Manual de Contratación de la Entidad las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás cuerpos normativo que prescriban disposiciones sobre la figura de interventoría de contratos financiados con recursos públicos. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto en el que se pretende ejecutar las actividades propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es ejercer *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR".*

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección de Corta Cuantía N° SCC-032 de 2026, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, los documentos del proceso y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos del citado proceso de selección, conforme fueron estimados y asignados, considerando que han sido aceptados por el Interventor con la presentación de la propuesta.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DIECINUEVE (19) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de la(s) póliza(s) que garanticen los amparos exigidos.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.439.054.457),** incluido IVA, conforme al siguiente presupuesto detallado:

DESCRIPCIÓN	F.M.	H. M.	VALOR SALARIO	CANT.	MESES	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
Director de interventoria	2,10	0,5	6.000.000,00	1	19	119.700.000,00
Ingeniero Residente	2,10	1	4.500.000,00	2	19	359.100.000,00
Ingeniero Auxiliar	2,10	1	3.500.000,00	1	19	139.650.000,00
Residente SISO	2,10	1	3.300.000,00	1	19	131.670.000,00
Ingeniero Ambiental	2,10	1	3.500.000,00	1	19	139.650.000,00
Trabajadora Social	2,10	1	3.300.000,00	1	19	131.670.000,00
Especialista Hidraulica	2,10	1	5.000.000,00	1	19	199.500.000,00
COSTO DE PERSONAL TECNICO						
Inspector de obra	2,10	1	2.400.000,00	1	19	95.760.000,00
Topografo	2,10	1	4.000.000,00	1	19	159.600.000,00
cadenero 1	2,10	1	1.800.000,00	1	19	71.820.000,00
COSTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Secretaria	2,10	0,5	1.700.000,00	1	19	33.915.000,00
Mensajero	2,10	1	1.800.000,00	1	19	71.820.000,00
(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						**1.653.855.000,00**
VALOR PARCIAL (Cant*F.M*HM*Valor Salario*Mes)						
DESCRIPCIÓN	**F.M.**	**UNIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**CANT.**	**TIEMPO**	**VALOR PARCIAL**
OTROS COSTOS DIRECTOS						

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

Alquiler de equipo de topografia		Mes	3.450.000,00	1	19	65.550.000,00
Alquiler de vehiculo > 4x4 3000 cc (Incluye conductor)		Mes	6.000.000,00	2	19	228.000.000,00
(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**293.550.000,00**
VALOR PARCIAL (Cant*((F.M*Costo Mensual)+ Costo Mensual)*Mes)						
DESCRIPCIÓN	**F.M.**	**UNIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**CANT.**	**TIEMPO**	**VALOR PARCIAL**
COSTOS INDIRECTOS						
Arriendo de Oficina (Incluye Servicios Públicos)		MES	3.450.000,00	1	19	65.550.000,00
Comunicaciones (incluye celulares, servico de internet, etc.)		MES	800.000,00	1	19	15.200.000,00
Edicion de informes (incluye registro fotogrfico, impresión de informes, planos).		MES	849.504,77	1	19	16.140.591,00
LABORATORIOS						
Densidades del terreno		UND	47.000,00	100		4.700.000,00
Resistencia del concreto - rotura de cilindros (pozos, tanque y placas de soporte PTAR)		UND	35.000,00	18		630.000,00
(D) TOTAL COSTOS INDIRECTOS						**102.220.591,00**
VALOR PARCIAL (Cant*((F.M*Costo Mensual)+ Costo Mensual)*Mes)						
TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN						**2.049.625.594,50**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)					**19,00%**	389.428.862,96
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA APROXIMADA AL PESO						**2.439.054.457**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará al Interventor el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por concepto de Anticipo, bajo las siguientes condiciones:

- La constitución de una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, de uso exclusivo para los recursos destinados a financiar el contrato.
- El Anticipo se tramitará una vez se haya firmado el contrato y se haya emitido aprobación de las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
- El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser vigilada por el supervisor del contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

El giro del anticipo estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente el proyecto, de conformidad con lo reflejado en la plataforma SPGR.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente, estarán soportadas en actas de interventoría y no podrán superar el porcentaje de avance de ejecución de la obra.

Verificadas las condiciones por la entidad, cada pago al Interventor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades, la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, el informe de actividades del mes objeto de cobro y las evidencias de ejecución que soportan el avance reportado.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Todo pago estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente el proyecto, de conformidad con lo reflejado en la plataforma SPGR.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

2. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de personal local durante la ejecución del contrato.
3. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
4. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
5. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
7. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada el proceso de selección, referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
10. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el proceso de selección. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad. La persona que reemplazará al profesional del personal p debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los documentos del proceso.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

14. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Reportar al supervisor las novedades que presente la ejecución del proyecto objeto de interventoría, de manera oportuna, suficiente y acompañado de un análisis técnico de la situación donde se indique al menos una forma de gestionar la novedad.
3. Velar por la correcta ejecución del proyecto objeto de interventoría, garantizando que se ejecute con observancia de las especificaciones técnicas, ambientales y financieras previstas en con contrato objeto de interventoría y los documentos que lo integran.
4. Presentar al supervisor informes mensuales, dentro de los veinte días calendario siguientes, donde rinda cuenta de la ejecución de las actividades correspondientes al mes reportado, indicando el avance de ejecución del proyecto objeto de interventoría, la proyección de obra y/o demás actividades, novedades y situaciones que puedan afectar ro retrasar la ejecución.
5. Levantar y allegar oportunamente, junto con el informe mensual de actividades, las evidencias fotográficas y demás soportes de la ejecución contractual.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
8. Fijar con el contratista del proyecto objeto de interventoría un cronograma para la ejecución de la obra, que permita el seguimiento efectivo durante el desarrollo del contrato.
9. Observar que la ejecución del proyecto objeto de interventoría cumpla con los planes, lineamientos, y demás normas en materia de obra civil y manejo ambiental.
10. Actualizar las pólizas de aseguramiento conforme sea requerido por la Entidad.
11. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
12. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación o solicitud de suspensión, reanudación, prórroga o modificación que se presente en la ejecución del proyecto objeto de interventoría, acompañado de sus recomendaciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales que orienten a la Entidad para decidir la procedencia o no de figura requerida.
13. Devolver a la cuenta bancaria que indique la Entidad, los rendimientos financieros que se generen desde la entrega del anticipo hasta su amortización del 100%, allegando los extractos de cuenta y una certificación suscrita por el representante legal donde se indique el valor por concepto de devolución.
14. Elaborar y suscribir las actas de suspensión, reanudación, prórroga o modificación que procedan respecto a la ejecución del proyecto objeto de interventoría y remitirlas al supervisor de manera oportuna, es decir, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta.
15. Suscribir el acta de liquidación del contrato de interventoría, de manera oportuna.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
2. Recibir respuesta oportuna a los requerimientos, solicitudes, reuniones, etc., que eleve al supervisor.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Contestar de manera oportuna y suficiente los requerimientos o solicitudes que eleve el Interventor.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Interventor se obliga a mantener indemne a la Entidad, respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Interventor se cumplirá conforme al siguiente procedimiento: Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada; si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

(A) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al CONTRATANTE, o (B) la fecha en la que legalmente se entienda que la Entidad han sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Normatividad aplicable.

(B) En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Interventor para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Interventor.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente a 0.3 SMMLV, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente a 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original con las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V con NIT 901.880.378-1		
	Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Su vigencia será de cinco (5) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	Por valor del cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en un contrato de seguro contenido en una póliza, ésta deberá corresponder a: "Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Póliza para Régimen Privado de Contratación" o "Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Garantía ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o similar, que no incluya dentro de las exclusiones las multas o cláusulas penales pecuniarias de apremio y las cláusulas penales pecuniarias.

El contratista deberá constituir la respectiva garantía y deberá presentarla a la E.I.C.E. A.M.V., para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Selección.

Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor sólo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor NO podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato de interventoría.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de dos (02) meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato de interventoría, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada. Así mismo, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma del documento por las partes. Para el inicio de la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de San Diego, Cesar; y, el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

CLÁUSULA 24. RETENCIÓN DE IMPUESTOS

La entidad contratante podrá ejercer como agente retenedor de los impuestos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato, de conformidad con el estatuto de rentas municipal, mediante deducciones a las actas parciales o cobros que presente el contratista. Con la firma del presente contrato, el contratista autoriza el eventual descuento por concepto de impuestos a cada pago, hasta completar su totalidad.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos del Proceso de Selección N° SCC-032 de 2026.
2. Especificaciones técnicas del proyecto objeto de interventoría.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Valledupar, a los veinticinco (25) días de mayo de 2026.

DARÍO JOSÉ FORERO MARTINEZ
Gerente general y representante legal
E.I.C.E. A.M.V.
Contratante

JOSÉ AGUSTÍN PARODI MARTINEZ
Representante legal
INGOSER S.A.S.
Contratista

Proyectó: **Mariangel Palmera Nieves**
Abogada - Contratista E.I.C.E. A.M.V.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

ACTA DE INICIO No. 007

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SCC-032-17 DE 2026

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR
VALOR:	DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.439.054.457), incluido IVA
PLAZO:	DIECINUEVE (19) MESES
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V. NIT: 901.880.378-1
CONTRATISTA:	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. NIT: 900.808.636-8

El dos (02) de junio de 2026, en Valledupar, en las instalaciones de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., se reunieron JOSÉ AGUSTÍN PARODI MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.120.746.673, en calidad de representante legal de la contratista INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.; y, KARIME JOHANNA SAGBINI DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.591.718, en calidad de supervisora, para dar comienzo real e inmediato a la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SCC-032-17 DE 2026.

Una vez perfeccionados los requisitos de ejecución del contrato, a saber, la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente; encontrándose la supervisora y el contratista en la oficina de la E.I.C.E. A.M.V., se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto contractual.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los dos (02) días de junio de 2026.

KARIME JOHANNA SAGBINI DAZA
Supervisora E.I.C.E. A.M.V.

INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.
Representante legal de la contratista

Proyectó: **Mariangel Palmera Nieves**
Abogada - Contratista E.I.C.E. A.M.V.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO No. 008

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141221088979

(415)7707212489984(8020) 000014122108897 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 8 6 3 6	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	INGOSER

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Fonseca 2 7 9

41. Dirección principal
CL 10 16 119 BRR LAS FLORES

42. Correo electrónico ingosersas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 3 6 2 2 4 2 9	3 1 5 3 1 8 1 3 8 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 3 9 0	2 0 1 5 0 1 0 5	4 2 9 0	2 0 1 5 0 1 0 5		8 1 3 0	4 2 2 0

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5	9														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-11-18 / 10:27:35AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PARODI MARTINEZ JOSE AGUSTIN

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 02-06-2026 10:23:51AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141221088979

(415)7707212489984(8020) 000014122108897 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 8 6 3 6	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 5 0 1 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 1 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 2 7 1 0 1	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	2 7 9	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 5 0 1 0 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 5 0 1 0 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 02-06-2026 10:23:51AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141221088979

(415)7707212489984(8020) 000014122108897 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 8 6 3 6	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 1 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 0 7 4 6 6 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARODI	MARTINEZ	JOSE	AGUSTIN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 0 1 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 2 8 1 2 0 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALMENAREZ	MEDINA	JESUS	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141221088979

(415)7707212489984(8020) **000014122108897 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 8 6 3 6	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 6 2 5 6 6 2	6	1 9 7 3 7 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MARQUEZ	SUAREZ	INGA	MABELU

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 1 0 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL
No. 009

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.746.673

PARODI MARTINEZ

APELLIDOS

JOSE AGUSTIN

NOMBRES

Jose Agustin Parodi M

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1992

FONSECA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-SEP-2010 FONSECA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-4800700-00260829-M-1120746673-20101019 0024444742A 1 25491075

Scanned with CamScanner

ACTA CONSORCIAL No. 010

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2026 - 14:55:44
Recibo No. S000686965, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KM9w9gPWCQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S
Nit : 900808636-8
Domicilio: Fonseca, La Guajira

MATRÍCULA

Matrícula No: 127101
Fecha de matrícula: 08 de enero de 2015
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 09 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 10 16 119BRR LAS FLORES
Barrio : LAS FLORES
Municipio : Fonseca, La Guajira
Correo electrónico : ingosersas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3113622429
Teléfono comercial 2 : 3012956020
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 10 16 119BRR LAS FLORES
Barrio : LAS FLORES
Municipio : Fonseca, La Guajira
Correo electrónico de notificación : ingosersas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 06 de enero de 2015 de la Empresario Constituyente de Fonseca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2015, con el No. 21688 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 14 de marzo de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas de Fonseca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2022, con el No. 34106 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 1 del 04 de mayo de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas de Fonseca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2023, con el No. 36857 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Tendrá por objeto principal: Ejercer operaciones de asesorías, interventorías, diseños, construcciones y estudias en materia de diseños estructurales, diseños arquitectónicos, diseños eléctricos, diseños hidra - Sanitarios, topografía, administración y gerencia de obras civiles. No obstante la descripción del objeto social anteriormente mencionado la empresa podrá en adición como parte de actividades normales necesarias para el desarrollo de sus funciones las siguientes: La contratación y ejecución de obras públicas y privadas. La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicos y privadas. La realización de las operaciones típicas del tráfico inmobiliario y la promoción y desarrollo de empresas dicho tráfico. La redacción de proyectos, informes técnicos, peritaciones, levantamientos topográficos y todo tipo de asesoramiento y trabajos técnicos. La explotación de maquinaria, incluso el alquiler de la misma. Construcción y promoción inmobiliaria. La realización de las actividades de construcción y prestación de servicios en las áreas de ingeniería civil y arquitectura, destinadas tanto al sector público como al privado. Planeación, programación, administración y control de obras en edificación, urbanización e infraestructura. Diseño, construcción y mantenimiento de viviendas, pavimentos, redes de alcantarillado y agua potable, sistemas de riego, carreteros y puentes, análisis elástico e inelástico y diseño estructural. Estudios de mecánica de suelos y control de calidad. Supervisión de obra civil en general. Avalúo, restauración y reciclaje de inmuebles. Compraventa y arrendamiento de equipo y maquinaria para la industria de la construcción. Lo construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajeno, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuto, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obro a precio alzado o por ministraciones o administración de obras. Parágrafo: Los temas relacionados con salud, serán ejecutados por entidades o empresas especializadas en salud o contratadas por la ingoser ingenieria de obras y servicios s.A.S.- Comercialización de elementos para protección personal en la parte laboral según lo establecido por las entidades de salud ocupacional. - Comercialización de botiquines y elementos para su dotación; igualmente camillas y todos sus accesorios. - Mantenimiento y reparación de equipos contra incendios. - Aplicación de productos para el control-de todo tipo de plaga, fastrero y volador. - Poda de arboles y empradizacion Venta y distribución, al por mayor, de todo tipo extintores y equipos contra incendio. - Recarga y mantenimiento de todo tipo extintores. - Estudios de Calidad agua Estudio de materiales granulados Laboratorio de suelos, concretos y pavimentos - Suministro de materiales de Ferretería al por mayor y detal Mantenimiento de Pozos Compra de Cánecas - Mantenimiento de Transformadores

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente o subgerente, designado para un término de un año por lo asamblea general de accionistas. El subgerente remplazará al gerente en sus faltas temporales, accidentales y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de lo sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener balo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de lo sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 06 de enero de 2015 de la Empresario Constituyente, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2015 con el No. 21688 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ	C.C. No. 1.120.746.673
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JESUS JAVIER ALMENAREZ MEDINA	C.C. No. 1.122.812.071

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 28 de marzo de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 2024 con el No. 38273 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	INGA MABELU MARQUEZ SUAREZ	C.C. No. 1.065.625.662	197373-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 14 de marzo de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas	34106 del 11 de abril de 2022 del libro IX
*) Acta No. 1 del 04 de mayo de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas	36857 del 07 de junio de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2026 - 14:55:45
Recibo No. S000686965, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KM9w9gPWCQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4390
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: N8130 F4210

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $10.594.235.939,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4390.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO
No. 011

PLAN INVERSIÓN ANTICIPO

PROGRAMACIÓN INICIAL:	X	**FECHA:**	29 DE MAYO DE 2026
REPROGRAMACIÓN:		**FECHA:**	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. :	SCC-032-17 DE 2026		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR		
VALOR:	$ 2.439.054.457,00		
INTERVENTOR:	INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.		
SUPERVISOR:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.		
PLAZO INICIAL:	DIECINUEVE (19) MESES		
VALOR ANTICIPO (40%):	$ 975.621.782,80		

DATOS ESPECÍFICOS

No.	Componente del Gasto (1)	Valor mes (2)		Valor Total de los Costos (3)	
		Valor a ejecutar	% del valor ejecutado	Valor total costos acumulado	Total porcentajes acumulado
1	Pago de salarios personal profesional, técnico y administrativo	$878.059.604,52	90,00%	$878.059.604,52	90,00%
2	OTROS COSTOS INDIRECTOS (Arriendo de oficina, comunicaciones y creacion de informes)	$97.562.178,28	10,00%	$975.621.782,80	100,00%
TOTAL		**$975.621.782,80**	**100,00%**	**$975.621.782,80**	**100,00%**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, San Diego, Cesar a los 29 dias del mes de Mayo de 2026.

JOSE AGUSTÍN PARODI MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.
INTERVENTORIA

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.
SUPERVISOR

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO APORTES A SEGUYRIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES No. 012

INGOSER
INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)

Yo, **JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ** e **INGA MABELU MARQUEZ SUAREZ,** identificados con cédulas de ciudadanías número 1.120.746.673 expedida en Fonseca, La Guajira y 1.065.625.662 expedida en Valledupar, Cesar en calidad de Representante Legal y Revisora Fiscal de **INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SAS** con **NIT:** 900.808.636-8, bajo la gravedad de juramento, certificamos el pago de los aportes en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y articulo e Decreto 1047 de 1983), pagados por la Compañía durante los últimos seis (6) meses; Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Fonseca – La Guajira, dos (02) días del mes de junio de 2026.

Agradeciendo la atención prestada.

Inga Mabelu Márquez Suárez
CONTADORA PÚBLICA

JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ
C.C N° 1.120.746.673 de Fonseca - La Guajira
Representante Legal
INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S

INGA MABELU MARQUEZ SUAREZ
C.C N° 1.065.625.662 de Valledupar – Cesar
T.P. 197373-T
Revisora Fiscal



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

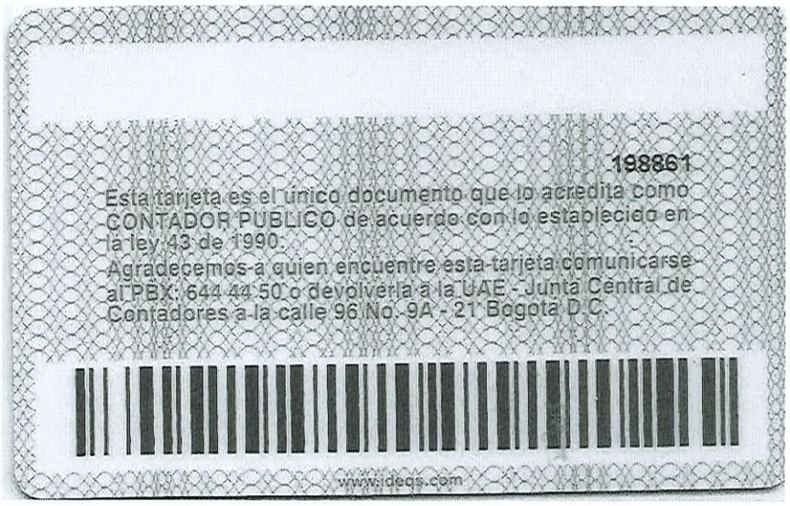
197373-T

INGA MARQUEZ
MARQUEZ SUAREZ
C.C. 1065625662

RESOLUCION INSCRIPCION 1568 FECHA 26/11/2014
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 209551

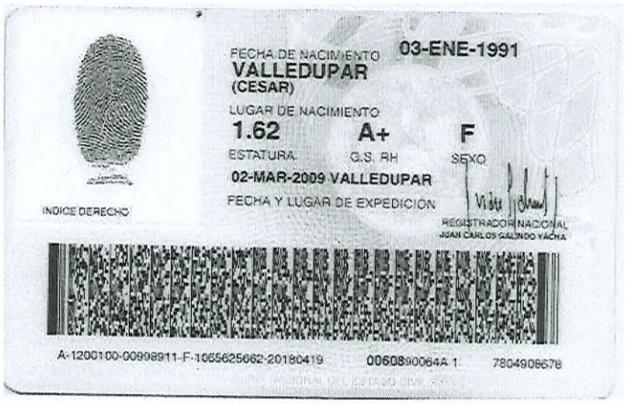


198861

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.ideqs.com


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.065.625.662
MARQUEZ SUAREZ
APELLIDOS
INGA MABELU
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1991
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
02-MAR-2009 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-1200100-00998911-F-1065625662-20180419
0060890064A 1
7804908678

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0728376032768014

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **INGA MABELU MARQUEZ SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1065625662 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 197373-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES No. 013

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900808636	8	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	DIRECTIVOS	Calle 10 # 16-95	FONSECA-LA GUAJIRA	7756020	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	279264764	9504033185	E	2026/05/12	2026/05/04	BANCOLOMBIA	0	$1,393,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: DIRECTIVOS (1 Afiliados)					$4,500,000	$720,000			$4,500,000	$180,000			$4,500,000	$180,000			$4,500,000	$313,200		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 10 (1 Afiliados)					$4,500,000	$720,000			$4,500,000	$180,000			$4,500,000	$180,000			$4,500,000	$313,200		$0	$0
Ciudad: FONSECA Depto: LA GUAJIRA (1 Afiliados)					$4,500,000	$720,000			$4,500,000	$180,000			$4,500,000	$180,000			$4,500,000	$313,200		$0	$0
1	CC	1120746673	PARODI JOSE	230301	30	$4,500,000	$720,000	EPS005	30	$4,500,000	$180,000	CCF30	30	$4,500,000	$180,000	14-23	30	$4,500,000	$313,200	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$4,500,000	$720,000			$4,500,000	$180,000			$4,500,000	$180,000			$4,500,000	$313,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$720,000	$0	$0	$720,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$720,000	$0	$0	$720,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$313,200	$0	$0	$313,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$313,200	$0	$0	$313,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$180,000	$0	$0	$180,000
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	1	$180,000	$0	$0	$180,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$180,000	$0	$0	$180,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$180,000	$0	$0	$180,000
TOTAL				1	$1,393,200	$0	$0	$1,393,200

CERTIFICACION BANCARIA CUENTA CONTRATISTA No. 014

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

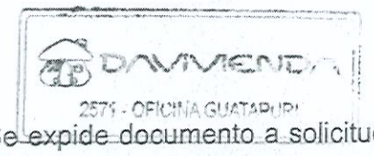
CERTIFICA QUE

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S** identificado con **NIT: 9008086368,** Posee en nuestra entidad los siguientes productos:

CUENTA AHORROS

NÚMERO:	**257100089040**
ESTADO:	**ACTIVA**
FECHA DE LA APERTURA:	**26/05/2026**

LA CUENTA SERA PARA USO UNICO Y EXCLUSIVO DEL CONTRATO N° SCC-032-17 DE 2026 CUYO OBJETO ES EJERCER "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR".



Se expide documento a solicitud del cliente a los 26 días del mes de Mayo de 2026.

CERTIFICADO ANTECEDENTES PROCURADURIA ACTUALIZADO No. 015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296326568

PIB
18:33:54

Bogotá DC, 20 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120746673:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296326604

PIB
18:34:41

Bogotá DC, 20 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9008086368:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO ANTECEDENTES CONTRALORIA ACTUALIZADO No. 016

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de mayo de 2026, a las 18:32:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008086368
Código de Verificación	900808636826052018323O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de mayo de 2026, a las 18:33:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1120746673
Código de Verificación	112074667326052018331 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO POLICIA ACTUALIZADO
RNMC No. 017

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/05/2026 06:39:03 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900808636**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140538447** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/05/2026 06:37:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1120746673** y Nombre: **JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140538393** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO